

EL APOSTOLADO DE LA EDUCACIÓN

I. Preámbulo del decreto.

1. Hoy en todas partes del mundo, ya se trate de naciones desarrolladas ya de las que están envía de desarrollo, se reconoce abiertamente la importancia d la educación para la vida social y sobre todo para la iniciación de la juventud en la vida y consorcio humano. Más aún, ningún otro valor estiman tanto los dirigentes de los Estados como la educación de los ciudadanos, pues sin ella la nación o la ciudad no puede desarrollarse más, ni cumplir con su función nacional o internacional, según las exigencias de nuestro tiempo.

2. Y considerando atentamente «la importancia grandísima de la educación y su creciente influjo en el progreso de nuestros días»¹ la iglesia una vez más reclama su parte en el progreso y difusión de la educación. Para cumplir con esta misión, quiere valerse de todos los medios aptos, y principalmente de aquel, cuya «peculiar importancia»² reconoce, como son las escuelas y centros de educación, en los que maestros cristianos deben promover la renovación de la Iglesia y conservar y acrecentar su benéfica y saludable presencia en el mundo actual, sobre todo en el intelectual³.

3. A nadie se oculta que en todas partes en nuestros días se está formando una sociedad y estructuración humana nueva para el futuro, porque las nuevas ideas de tal manera se están difundiendo que fácilmente podemos comprender que en el mundo actual está saliendo a luz otro modo de pensar y de vivir. Y los fautores de las nuevas ideas, sobre todo los que provienen de centros superiores de cultura e investigación y promueven sistemáticamente sus ideas en los centros de educación, están ejerciendo un influjo creciente en toda la cultura social por sistemas de vulgarización modernos y muy eficaces. Este influjo cada vez tiende más al ateísmo y agnosticismo y bajo este signo se le ejerce en los mismos centros de educación; por eso la presencia de los cristianos en tales centros es de suma trascendencia, ya que la Iglesia quiere con todas sus fuerzas y a tiempo contribuir a la formación y educación de la mentalidad de la futura sociedad dentro de la debida reverencia a Dios y con miras a la plenitud de Cristo.

4. La Compañía de Jesús, durante muchos siglos, casi siempre y en todas las partes del mundo ha ejercido con diligencia en virtud de su Instituto el ministerio de enseñar; y ahora bajo el influjo e impulso del Concilio Vaticano II, por medio de esta Congregación XXXI quiere confirmar su gran estima del apostolado de la educación, y exhorta encarecidamente a sus miembros a que siempre y con interés tengan en mucho este trascendental apostolado.

Pero hay entre los nuestros quienes están convencidos de que los centros de educación de la Compañía en algunas partes del mundo resultan ya casi inútiles y que por lo mismo hay que dejarlos; o reconocen ciertamente su eficacia aun en nuestros tiempos, pero por la urgencia de otros ministerios, en los que el jesuita podría emplearse con más eficacia, sostienen la necesidad o al menos la conveniencia de dejar el campo de la educación escolar en manos de laicos o de religiosos dedicados exclusivamente a este apostolado por su propio instituto. A este problema en verdad real y apremiante esta Congregación piensa que no puede imponerse ninguna solución uniforme. Porque la solución que se requiera, por fuerza habrá de ser diversa según las circunstancias de cada caso, y así los superiores han de buscarla, con ayuda de los demás, según las normas para elección de ministerios aplicados a las necesidades de cada Provincia o región.

El fin de este Decreto es, primero, que nuestra Compañía sienta con la Iglesia sobre la

peculiar importancia y eficacia del apostolado de la educación precisamente en nuestros tiempos; segundo, que nuestras escuelas se distingan más por la doctrina, calidad de la enseñanza y servicio prestado al pueblo de Dios, que por el número y magnificencia; tercero, que los jesuitas sean abiertos a las nuevas formas de este apostolado, acomodadas de modo especial a nuestros actuales tiempos, y diligentes en buscarlas y crearlas, ya se desarrollen éstas en nuestros centros o en otros; cuarto, finalmente, que a los laicos que con entusiasmo se dedican con nosotros a este apostolado, se les abra la puerta para una mayor colaboración con nosotros, ya sea en la enseñanza, ya en la administración, y hasta en la misma dirección.

5. El jesuita puede ejercitar el apostolado de la educación, de diversas maneras, ya en centros propios, ya colaborando en otras instituciones. En nuestros días se ofrece una gran variedad: colegios, universidades, escuelas profesionales para obreros, y las llamadas escuelas normales para formación de maestros. La Compañía ha de ejercer estas formas de apostolado de la educación según las circunstancias concretas que los Superiores han de discernir conforme a las normas de selección de ministerios.

En esta selección de nuestro apostolado de educación, no nos olvidemos del uso de los nuevos medios de comunicación social, sobre todo de la radio y la televisión. Pues nos ofrecen medios aptísimos para nuevos sistemas y métodos pedagógicos que llegan a obtener la máxima difusión y alcanzan a quienes de otro modo se ven privados de escuelas. Por otra parte son medios muy acomodados para la actual cultura de la imagen».

Tenga la Compañía centros educativos propios allí donde las fuerzas y circunstancias lo permitan y se espere de ellos mayor servicio de Dios y de la Iglesia. En ellos tenemos al menos un instrumento eficaz para promover nuestro apostolado educacional y lograr la síntesis de la fe y la cultura; porque gracias a esas escuelas logramos en primer lugar una presencia duradera y estable en la comunidad social, una labor de equipo, y a través de los alumnos un influjo que trasciende a sus familias de modo que el colegio se convierte en centro de apostolado en la ciudad.

Si conviniese clausurar el colegio o pasarlo a manos de otros, busquen los Superiores, consultado el Ordinario del lugar y con aprobación del P. General, el medio más apto para realizarlo.

II. Decreto dispositivo.

6. Los jesuitas estimen mucho el apostolado educacional, como uno de los principales ministerios de la Compañía, especialmente recomendado por la Iglesia para nuestros tiempos. Contribuye mucho por medio de la difusión de la cultura humana, integrada en Cristo, a la consecución del fin pretendido por el Señor para provecho de los individuos y de la sociedad, «a fin de que Dios lo sea todo en todos»⁴.

7. Este apostolado va encaminado a cumplir una obligación de caridad con los hombres redimidos por Cristo: por una parte, para que los fieles no sólo adquieran cultura, sino que resulten en verdad cristianos tanto en la vida privada como en la civil, y quieran y puedan trabajar en el apostolado moderno; y por otra parte, para que los no cristianos, a una con la formación plenamente humana y ordenada al servicio del pueblo, sean llevados poco a poco al conocimiento y amor de Dios, o por lo menos a la aceptación de valores verdaderamente morales, y aun religiosos⁵.

8. Procuren los Provinciales, teniendo en cuenta el consejo de peritos y de la comisión para la selección de ministerios, que el apostolado educacional, así como los demás

ministerios, esté siempre y en verdad a la altura de las circunstancias de los hombres, lugares y tiempos. Procuren también los Provinciales que se vayan preparando hombres en verdad peritos en materia educacional.

9. Cuiden los jesuitas de que, colaborando con los Obispos, con los otros religiosos y con los demás ciudadanos, la actividad de la Compañía se inserte en el complejo de la labor pastoral y educativa de toda la región o aun de la nación. Más aun, en un mundo pluralístico, en el que se puede y se desea establecer diálogo, cooperen gustosamente con otras organizaciones, aun cuando éstas no dependan de la Iglesia ni de la Compañía. Y así consideren los jesuitas la importancia especial de colaborar con organizaciones internacionales promotoras de la educación, principalmente en naciones menos desarrolladas.

10. a) Selecciónense, en cuanto esto sea posible, los alumnos de quienes se pueda esperar mayor provecho e influjo más profundo en la sociedad, sea cual sea su condición social.

b) Para que este criterio de selección pueda aplicarse equitativamente a todos, sean los jesuitas valientes y diligentes defensores de obligaciones de justicia distributiva por las que los subsidios públicos de tal manera se deben distribuir que los padres tengan verdadera libertad para elegir según su conciencia centros de enseñanza para sus hijos⁶.

c) Pero mientras se obtengan estos derechos, y a fin de que los jóvenes bien dotados puedan fácilmente – según las Constituciones⁷ y el antiguo uso de la Compañía – frecuentar nuestros centros de formación, sobre todo aquellos jóvenes que proceden de naciones nuevas, esfuércense todos los jesuitas en fundar bolsas escolares públicas o privadas, con ayuda de nuestros antiguos alumnos, o de las personas vinculadas con la Compañía por especial amistad o celo apostólico⁸.

11. No se abran centros educativos propios sino donde y cuando se vea han de ser para mucho bien común de la Iglesia, y se cuente además con número suficiente de jesuitas aptos para este ministerio, sin que se siga perjuicio a las pruebas y estudios de los jesuitas en formación⁹. Vean los superiores si conviene más abrir centros propios, o mantenerlos, o más bien en algunas circunstancias enseñar en centros de enseñanza oficiales, o en los dirigidos por otros.

12. a) La primera preocupación del jesuita sea que los discípulos cristianos, a la vez que se forman en letras y ciencias, adquieran también la doctrina y costumbres propias de cristianos. A ello contribuirá principalmente el que, además de dedicar tiempo conveniente para la enseñanza de la doctrina cristiana y de la religión según métodos modernos, procuren los jesuitas todos dar a los alumnos buen ejemplo, tanto de laboriosidad y entrega, como de vida religiosa¹⁰.

b) Debemos esforzarnos de modo especial por formar a nuestros alumnos en la verdadera caridad de Cristo, según la doctrina social de la Iglesia. Han de aprender también a respetar al obrero y saberle ser agradecidos; enséñeseles a tener hambre y sed de aquella justicia que quiere se dé a todos los hombres remuneración justa por su trabajo, que sea más equitativa la distribución de los bienes temporales, y más plena y universal la comunicación de los bienes espirituales¹¹.

c) Fórmese a los jóvenes progresivamente en la oración litúrgica y personal. Y cuando lleguen a cierta madurez; más bien han de sugerírseles que imponérseles las prácticas de piedad.

d) Obras espirituales y apostólicas selectas que sirvan eficazmente para la buena formación de los alumnos, en especial las Congregaciones Marianas, establézcanse y

diríjase debidamente, y todos las tengan en mucho. Váyase admitiendo gradualmente en ellas a nuestros alumnos y edúqueseles a emprender obras apostólicas.

e) Ha de darse una importancia especial a la dirección espiritual de los alumnos, porque es un medio aptísimo para que vayan adquiriendo el sentido de responsabilidad, y para que vayan ordenando su propia vida espiritual y encuentren la voluntad divina sobre su propio estado de vida. Promuévanse también con empeño todos los medios para fomento de vocaciones tanto sacerdotales como religiosas, que en número creciente vengán en ayuda de las necesidades de la Iglesia de hoy.

f) En cuanto a los discípulos no cristianos, se ha de procurar que a lo largo de todo el curso académico vayan formándose como hombres dotados de sano juicio moral y sólidas virtudes. Porque de este modo se preparan muy bien para ejercer un influjo saludable en la familia y en la sociedad, y aun para servir a la patria y adquirir el premio de la vida eterna.

13. a) Tenga presente el jesuita que el oficio de enseñar no ha de restringirse ni a determinado espacio de tiempo ni a determinados sujetos¹². Den todos testimonio de vida religiosa y apostólica; persuádanse que una obra común ha de anteponerse a los éxitos privados; y estén atentos a irse renovando continuamente espiritual e intelectualmente. A este fin promuevan los superiores investigaciones, experimentos, la creación de algún centro de métodos nuevos, y procuren facilitar a los súbditos bibliotecas, medios audio-visuales, conferencias de peritos, asistencia a congresos, y otras ayudas.

b) Los superiores y Padres espirituales atiendan con especial cuidado a los escolares y Hermanos jóvenes destinados a Colegios¹³. No han de olvidarse de que el magisterio está instituido para provecho de ellos, para que su virtud se perfeccione, se forme su carácter, se manifiesten sus cualidades y aprovechen también en los estudios. Pero téngase también en cuenta su ayuda positiva en la labor educativa, y por lo mismo tengan parte en la responsabilidad común e intervengan en la discusión de planes, según lo establecido en el reglamento del colegio.

14. Vea por su parte la Compañía de atender a tantísimos hijos de la Iglesia que estudian en centros no-católicos. Consideren con celo los superiores la solicitud que por ellos muestra la Iglesia. Solícitos por la formación espiritual de todos los jóvenes, atiendan de buen grado a los Obispos que pidan la colaboración de la Compañía en este ministerio, sobre todo para dirigir centros católicos para estudiantes, para el cargo de capellanes, y aun para enseñar en las mismas instituciones no-católicas¹⁴.

15) a) Cultívense solícitamente los jóvenes que tantas veces emigran hoy en día de su patria al extranjero por razón de estudios, y de modo especial aquellos que sobresalen sobre los demás, y se prevé que al volver a su patria han de ocupar puestos directivos; y ello sean estos jóvenes católicos o no¹⁵.

b) A los que han sido alumnos nuestros, como fruto que son de toda nuestra obra educativa, atendámoslos con nuestro trato, para que entren en la sociedad con espíritu cristiano y apostólico, se ayuden mutuamente en el desempeño de sus funciones, y en virtud de los lazos que cada vez más estrechamente han de unirlos con la Compañía favorezcan con su influjo nuestras obras¹⁶.

16. Pueden fundarse y dirigirse escuelas elementales donde fuese necesario, pues son de gran importancia para la educación y no se oponen al Instituto. Sin embargo no se admitan sin verdadera y gran necesidad, no sea que por la penuria de sujetos se impida mayor bien. Pero donde se acepten, no se encomiende, en cuanto sea posible, a nuestros sacerdotes más

que la formación religiosa¹⁷.

17. Durante la 2ª enseñanza muchos jóvenes (de 12 a 18 años) adquieren su personalidad y en ella, o aúnan la cultura humana con la vida religiosa, o la disocian, y sobre todo recogen una buena o mala orientación. Por eso, ponderadas las razones que en nuestros días suelen aducirse frecuentemente contra los colegios por quienes querrían más bien dedicarse a ministerios pastorales, una vez más afirma la Compañía que la formación de la juventud, según los principios de nuestro Instituto, es del todo conforme a nuestra vocación y a nuestra índole sacerdotal, aun en la enseñanza de materias llamadas profanas. Más aún, es un ministerio al que la Compañía debe principalmente su propio desarrollo e incremento¹⁸.

18. Los colegios de 2ª enseñanza, ya se funden nuevos o se conserven los existentes, han de irse perfeccionando de día en día, ya pedagógicamente, ya para que sean focos de cultura y fe para los cooperadores laicos, para las familias de los alumnos, para los antiguos alumnos, y, por su medio, para toda la región. Fomenten también los jesuitas una estrecha colaboración con los padres de los alumnos, pues sobre ellos gravita la principal responsabilidad de la educación¹⁹.

19. a) Tenga cada Provincia su Reglamento de los colegios de 2ª enseñanza acomodado a las propias necesidades²⁰.

b) En cuanto a la materia de enseñanza, la formación humanística de nuestros alumnos – ya en literatura llamada clásica, ya moderna, ya en ciencias – acomódese a la genuina tradición cultural de cada nación o región.

c) Donde la necesidad o una gran utilidad lo requiera, pueden laudablemente abrirse otros centros, como son los técnicos y agrarios²¹.

20. a) Las materias deben darse de modo que la mente de los adolescentes no quede abrumada por la multiplicidad de nociones, sino de modo que sus facultades se vayan desarrollando debidamente y se dispongan a estudios superiores. Más aún, ayúdese a nuestros alumnos a que sepan progresar por sí mismos, y crezcan en firmeza de ánimo, rectitud de juicio y de sensibilidad, sentido estético, capacidad de expresarse de palabra y, por escrito, sentido de comunidad y de obligación civil y social, y estima de la inteligencia²².

b) Por lo que hace al método de enseñar, sígase en todas las materias, en cuanto sea posible, el método propio de la Compañía, recomendado en la Ratio Studiorum. Para ello familiarícense todos con los principios de sana pedagogía que N. S. Padre expone con sobriedad en la P. IV de las Constituciones y se desarrollan en la Ratio Studiorum, y han sido explicados eruditamente por no pocos autores de la Compañía²³.

21. Si la obligación de oír Misa cada día en nuestros colegios de 2ª enseñanza ha de imponerse o suprimirse, resuélvanlo los Provinciales, consultando al P. General, según las varias condiciones de hombres y lugares²⁴.

22. Las llamadas Escuelas Apostólicas pueden conservarse y erigirse allí donde, consideradas todas las circunstancias, se ve que han de ser para mayor gloria de Dios²⁵ y aplíquese de modo especial a ellas lo dicho de los centros de 2ª enseñanza.

23. No se implante la coeducación en los colegios de 2ª enseñanza sino con aprobación del P. General²⁶.

24. a) Por la importancia siempre creciente de las universidades y escuelas superiores para la formación de la comunidad humana, ha de procurarse en ellas la presencia de la Compañía y sus sacerdotes. Por tanto váyanse formando más y más profesores que, tanto en instituciones dirigidas por los jesuitas como en otras, no sólo puedan enseñar disciplinas superiores, sino también contribuir a su progreso por la investigación científica y formar a los mejores alumnos para la investigación²⁷.

b) Entre las facultades que integren nuestras escuelas superiores, haya lugar ante todo para la teología y para la filosofía, en cuanto, según la variedad de lugares contribuyan al mayor servicio de Dios²⁸.

c) La prohibición de las Constituciones de que no se trate en Derecho Canónico la parte referente al foro contencioso, se ha de entender así: «a menos que el P. General juzgase otra cosa»²⁹.

25. La formación de sacerdotes, como obra de sumo valor, ha de contarse entre los principales ministerios de la Compañía. Por ello los jesuitas atiendan con especial solicitud, a los seminaristas que frecuentan nuestras Universidades, y destínense directores y profesores elegidos de entre los mejores a los seminarios clericales cuya dirección ha tomado la Compañía³⁰. Pero si se trata de seminarios diocesanos, hágase un contrato claro con el Obispo, contrato que debe ser aprobado por la Santa Sede³¹.

26. No sólo hemos de educar a los jóvenes sino también a los adultos ya para que progresen en su profesión, ya en el empeño por hacer la vida conyugal, familiar y social, más humana y cristiana, ya para que adquieran mayor inteligencia de la fe³².

27. a) Conforme a la mente del Concilio Vaticano II, se recomienda una íntima colaboración con los laicos. Por una parte les podemos prestar ayuda para su formación por medio de cursos de perfeccionamiento para profesores, reuniones, ejercicios espirituales, y otras obras que se presten a esto, y por medio del trato amistoso y del testimonio de vida. Por otra parte, considere el jesuita la importancia que tiene para la misma Compañía tal colaboración con los laicos, pues ellos siempre nos interpretarán naturalmente el mundo de hoy y así nos prestarán una eficaz y constante ayuda en este apostolado. Así que mírese si puede confiárseles la participación en nuestra misma labor educativa que estén dispuestos a asumir: en la enseñanza, en la misma administración económica y académica, y aun en la dirección³³.

b) Aprovechará también mirar si convendría formar en algunos centros de estudios superiores nuestros una comisión gubernativa compuesta parte por jesuitas y parte por laicos. Sobre esta comisión recaería la responsabilidad del dominio y del gobierno.

28. Los hombres de nuestro tiempo desean vivamente nuevas y más amplias intercomunicaciones que fomentan la unión y el progreso internacionales. Preocúpense, pues, los jesuitas por promover constantemente entre los alumnos, y antiguos alumnos y otros miembros de la Comunidad social, los medios e iniciativas que pueden llevar a una mayor y más eficaz colaboración entre las diversas naciones.

29. Nómbrense Prefectos o Directores de educación que ayuden a los Provinciales en la dirección de toda la obra educacional, los cuales además podrán unirse para que toda la Compañía se beneficie de los estudios y progresos que tal vez se realizan en diversas regiones del mundo.

30. En cada Provincia o región haya un consejo permanente de peritos en educación que ayuden a los superiores en este apostolado, componiendo reglamentos de nuestros colegios y adaptándolos continuamente de acuerdo con lo que en cada sitio sea necesario³⁴.

31. Para ayudar al P. General en promover toda la labor educativa, fúndese un secretariado de educación cuyo fin sea reunir y distribuir información del apostolado de educación de los jesuitas, fomentar las asociaciones de antiguos alumnos y sus congresos periódicos.

32. Queda abrogado el d. 141 Col. Decr.

¹ Conc. Vat. II, «Gravissimum Educationis» prooem.

² GE 5.

³ GE concl.

⁴ GE Prooem.; Col. decr. 131 [141].

⁵ Col. decr. 136 & 1 [141].

⁶ Cf. GE 6.

⁷ Const. IV 15 4 [478].

⁸ Col. decr. [143]; cf C. G. XXXI. Esquema de la Pobreza (que preparan los definidores): «A los jóvenes bien dotados, pero carentes de bienes de fortuna, facilítenseles la entrada en nuestros colegios; y para que los puedan frecuentar gratuitamente provéase de medios conducentes, sobre todo por la creación de bolsas escolares provenientes, ya de rentas superfluas y vida parsimoniosa, ya de bienhechores, que pueden ser, ante todo, antiguos alumnos. Y los colegios que con subsidios del Estado u otros se desenvuelven fácilmente creen bolsas en favor de indigentes de aquellas regiones que no reciben tales subsidios, sobre todo en tierras de misiones».

⁹ Col. decr. 133.

¹⁰ Col. decr. 136 & 1.

¹¹ Cf. A. R. P. Janssens, AR XI 720-721; «Mater et Magistra», passim ; 65 29.

¹² Col. decr. 142.

¹³ Col. decr. 145.

¹⁴ Cf. GE 7 y 10.

¹⁵ Col. decr. [418].

¹⁶ Col. decr. [144].

¹⁷ Col. decr. [132].

¹⁸ Col. decr. [131].

¹⁹ Cf. GE 3.

²⁰ Col. decr. 139.

²¹ Col. decr. 140 & 1.

²² Col. decr. 140 & 2.

²³ Col. decr. 140 & 3.

²⁴ Col. decr. [316].

²⁵ Col. decr. 135.

²⁶ Col. decr. [314].

²⁷ Col. decr. [417].

²⁸ Col. decr. 137 & 1.

²⁹ Col. decr. 137 & 2.

³⁰ «Optatam totius» III 5; Col. decr. 134.

³¹ Col. decr. 134; «Ecclesiae sanctae» I 30 & 1.

³² Cf. GE prooem. y 9.

³³ Cf. C. G. XXXI, Decreto sobre «relación de la Compañía con el laicado».

³⁴ Col. decr. 139 [142].